JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES-CALDAS

OFICIO NÚMERO 0252

26 de agosto de 2025

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura
Ciudad

Me permito remitirles para respuesta, lo solicitado por el peticionario en el **primer punto del numeral 2.2.** de su petición, ello teniendo en cuenta que dicha información reposa en sus archivos.

Se adjunta para conocimiento copia del derecho de petición junto con sus anexos.

Atentamente,

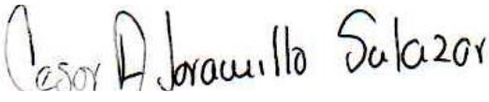

CESAR AUGUSTO JARAMILLO SALAZAR
Secretario

C.C. Dr JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de LegalGroup Especialistas en Derecho SAS

Señores
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE MANIZALES CALDAS
j03pmpaladofgman@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Derecho de petición - Certificación de asignación de turnos en días de descanso obligatorio (sábados, domingos y festivos), y otorgamiento de días compensatorios

Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813, y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal y profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de LegalGroup Especialistas en Derecho SAS, con NIT 900.998.405-7 (anexo certificado), persona jurídica que actúa en calidad de apoderada[1] del señor William Arboleda Suarez, identificado con cédula de ciudadanía 10.257.693, en los términos del poder legalmente conferido y con las facultades en él otorgada, a través de este escrito y de manera respetuosa presento **derecho de petición** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, para lo cual se expondrán los siguientes:

1. Supuestos fácticos

1.1. El señor del señor William Arboleda Suarez, identificado con cédula de ciudadanía 10.257.693, servidor público activo en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, durante su vinculación a la entidad y los periodos en los cuales se ha desempañado en juzgados penales municipales y/o promiscuos municipales con funciones de control de garantías, y dichos despachos han sido programados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de diferentes actos administrativos para laborar en días de descanso obligatorio, como sábados, domingos y festivos.

1.2. En virtud de dicha labor en días de descanso obligatorio, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de diferentes acuerdos expedidos para la asignación de turnos a despachos judiciales que apoyan la función de control de garantías, ha reconocido al señor William Arboleda Suarez y al despacho en general, días compensatorios de descanso.

1.3. Según certificado de tiempos de servicio expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales- Caldas, mi poderdante prestó sus servicios en días de descanso obligatorio, domingos y festivos, y así mismo, se

[1] Artículo 75 C.G.P.: "[…] Designación y sustitución de apoderados. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso […]"

le otorgaron descansos compensatorios, durante los periodos que ha laborado en el siguiente juzgado:

- Juzgado Tercero Penal Municipal de Infancia y Adolescencia de Manizales Caldas

1.4. Con el fin de verificar los turnos realizados por el servidor en días de descanso obligatorio como sábados, domingos y festivos, así como los descansos compensatorios otorgados, a través del presente derecho de petición se solicita lo siguiente:

2. Peticiones

De manera atenta acudo ante el despacho, en virtud al vínculo laboral que mi poderdante tuvo con su despacho, para solicitarle que frente al mismo:

2.1. Se certifique respecto de mi poderdante, señor William Arboleda Suarez, identificado con cédula de ciudadanía 10.257.693:

- Fechas en las que el servidor **William Arboleda Suarez** prestó turnos fijados por el Consejo Superior de la Judicatura, para el despacho, en días de descanso obligatorio como sábados, domingos y festivos, desde su fecha de vinculación y hasta el momento de respuesta de la presente petición.

- Fechas de descansos compensatorios otorgados al servidor por haber laborado en fines de semana y festivos, durante los periodos laborados en el despacho hasta el momento de respuesta de la presente petición.

Nota aclaratoria: Se deberá tener en cuenta el tiempo laborado por el poderdante en otros despachos judiciales (si ello ha ocurrido), razón por la cual, se solicita que en caso que este despacho no pueda expedir las certificaciones solicitadas, remita en los términos del **artículo 21 de la Ley 1437 de 2011**, copia de esta petición al despacho o dependencia que corresponda para lo de su competencia.

2.2. Amablemente solicito se alleguen como soportes documentales, los siguientes:

- Copia de los actos administrativos a través de los cuales se le reconocieron a mi poderdante los descansos compensatorios por haber laborado en fines de semana, expedidos desde la fecha de vinculación a su despacho hasta el momento de respuesta de la presente petición.

- Copia de los actos administrativos a través de los cuales el Consejo Seccional de la Judicatura, programó turnos al poderdante y al despacho, para laborar en días de descanso obligatorio como sábados, domingos y festivos, expedidos desde la fecha de vinculación al despacho hasta el momento de respuesta de la presente petición.

El suscrito pagará los dineros que se tornen necesarios para la expedición de la documentación requerida, lo cual se deberá informar por parte de la Rama Judicial a la dirección de notificación o teléfonos aquí enunciado.

3. Objeto

El objeto de la presente petición, es que los documentos solicitados obren como prueba en demanda que se adelanta bajo el medio de nulidad y restablecimiento del derecho tendiente a que se reconozca el derecho al pago de una retribución económica adicional y compensatoria, por trabajo en días de descanso obligatorio, domingos y festivos, que fueron programados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de los diferentes actos administrativos expedidos durante el tiempo en que la poderdante ha laborado en juzgado penal municipal y/o promiscuo municipal con funciones de control de garantías.

4. Fundamentos jurídicos

4.1. La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición:

> "***Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.*** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*
> *Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.*
>
> *El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación".* (se desataca)

4.2. Por su parte, el artículo 14 de la norma relacionada *ut supra*, dispone respecto del término para resolver dichas peticiones lo siguiente:

> "***Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.*** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones*
>
> ***1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.*** *Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la*

respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

***2.** Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

***Parágrafo.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*".

De acuerdo con las disposiciones normativas transcritas, cuando se trata del derecho de petición **de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.**

Además, según el artículo 21 de la norma relacionada, menciona el trámite que se adelantará en caso del que la remisión de la presente llegase a un funcionario que no tiene competencia para conocer de la misma.

"***Artículo 21. Funcionario sin competencia**. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*".

5. Anexos

Anexo 1. Poder.

Anexo 2. Copia del certificado de existencia y representación legal de LegalGroup Especialistas en Derecho S.A.S. con NIT. 900.998.405-7.

Anexo 3. Certificado de tiempos de servicio prestado por el señor William Arboleda Suarez

6. Notificaciones

La sociedad LegalGroup Especialistas en Derecho S.A.S, persona jurídica apoderada del peticionario, recibirá notificaciones en los siguientes apartados: carrera 12B # 8 - 45 Sector Circunvalar (Pereira - Risaralda), teléfonos: (6) 3211812 - 3174364677 - 3014549829, correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co

La dirección de correo electrónico señalada, es la registrada por la persona jurídica que represento como dirección para notificaciones en el certificado de existencia y representación legal, de igual manera esta dirección se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, como correo electrónico del suscrito apoderado.

Atentamente,

JONATHAN VELÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante legal de LegalGroup Especialistas en Derecho SAS
Cédula de ciudadanía 1.116.238.813
Tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: JPS
Revisó: MFCG

notificaciones@legalgroup.com.co

De: WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ <manizales21@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 6 de agosto de 2025 4:37 p. m.
Para: notificaciones@legalgroup.com.co
Asunto: RV: OTRGAMIENTO PODER RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Datos adjuntos: Poder_Rama_RDYF_H_WILLIAM_ARBOLEDA_SUAREZ.docx

Señores

RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Referencia: Poder especial

WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 10257693, actuando en nombre propio y representación, a través de mensaje de datos remitido desde el correo electrónico: manizales21@hotmail.com, en los términos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 5, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la persona jurídica LegalGroup Especialistas en Derecho S.A.S, identificada con NIT 900.998.405-7, representada legalmente por el profesional del derecho Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813 y portador de la tarjeta profesional 199.083 del Consejo Superior de la Judicatura, cuya dirección electrónica de notificaciones judiciales corresponde a: notificaciones@legalgroup.com.co, la cual reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad; para que solicite cualquier documentación, información, certificación, reclamación, hoja de vida o petición con ocasión del vínculo legal que tengo o tuve con la Rama Judicial en virtud del trabajo y función que desarrollo o desarrollé como servidor público.

Así mismo para que en mi nombre solicite, el reconocimiento y pago de los recargos por trabajo en días de descanso obligatorio, dominicales y festivos laborados, que fueron programados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el equivalente al doble del valor del día de trabajo en los términos del inciso 1° del artículo 39 del Decreto Ley 1042 de 1978, así mismo, se solicite la reliquidación de las prestaciones sociales del poderdante, con ocasión de la diferencia salarial resultante a su favor, causados durante el tiempo de vinculación en la entidad y los que se generen a futuro.

Mi apoderada judicial, se reitera, queda autorizada para solicitar cualquier tipo de documento y en general cualquier petición, reclamación y/o actuación que se encuentre relacionada con mi actividad laboral al servicio de la Rama Judicial, y cuenta con todas las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP y las demás inherentes a este mandato y en general, para ejercer todas las gestiones tendientes a la protección de mis derechos laborales, incluido la presentación de derechos de petición, recursos y tutelas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 5,[1] manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co es la provista por la persona jurídica LegalGroup Especialistas en Derecho SAS, identificada con NIT 900998405-7, como dirección para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal correspondiente, así mismo, la mentada dirección se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, como correo electrónico de su representante legal, el profesional del derecho **Jonathan Velásquez Sepúlveda,** identificado con cédula de ciudadanía 1.116.238.813.

Nota: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el presente poder se confiere de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022, y por lo tanto el mismo se envía desde la siguiente dirección de correo electrónico: manizales21@hotmail.com, la cual se declara como dirección de notificación electrónica del suscrito poderdante, con destino a la dirección de correo electrónico: notificaciones@legalgroup.com.co, que se encuentra debidamente inscrita como la dirección de notificaciones del representante legal de la sociedad apoderada en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

_____

WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ

Cédula de ciudadanía 10257693

Proyectó: Vanessa Velasquez Sayes

Revisó: Isabella Castañeda Gallego

De: WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ <manizales21@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 6 de agosto de 2025 10:05 a. m.

Para: notificaciones@legalgroup.com.co <notificaciones@legalgroup.com.co>
Asunto: OTRGAMIENTO PODER RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Por medio del presento allego poder a ustedes conferido para agotar reclamación ante **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL,** en relación con pago de dominicales, festivos, extras, reliquidación de prestaciones y demás.

Cordialmente,

WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ

C.C. 10257693

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/07/2025 - 14:29:19
Recibo No. S001888871, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TuxbAvb7Fs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S
Nit : 900998405-7
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18135584
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 12 BIS NRO. 8 45 BARRIO LOS ROSALES SECTOR CIRCUNVALAR - Los rosales
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : contacto@legalgroup.com.co
Teléfono comercial 1 : 3211812
Teléfono comercial 2 : 3174364677
Teléfono comercial 3 : 3014549829

Dirección para notificación judicial : CARRERA 12 BIS NRO. 8 45 BARRIO LOS ROSALES SECTOR CIRCUNVALAR - Los rosales
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : contacto@legalgroup.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de agosto de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2016, con el No. 1042277 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 09 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021, con el No. 1064845 del Libro IX, se decretó Remocion apoderados para asuntos judiciales

Por Acta No. 14 del 18 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2025, con el No. 1085467 del Libro IX, se reforma capital autorizado así: $6.220.000.000 Divididos en 6220 acciones a valor nominal de $1.000.000 De pesos

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social.- La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio de la actividad profesional propia de la abogacía; la prestación de servicios jurídicos y legales; la prestación de servicios de asesoría y consultoria integral a particulares, empresas y organismos de toda clase, en aspectos jurídicos, fiscales, laborales, económicos, sociales, urbanísticos, entre otros; y la representación judicial de personas jurídicas y naturales en litigios judiciales y extra judiciales. A tales efectos, podrá realizar toda clase de negocios jurídicos, podrá asociarse o consorciarse con otras personas físicas o jurídicas, profesionales, sociedades o firmas de profesionales, nacionales o extranjeras, de objeto similar o podrá constituirse en corresponsal de las mismas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 6.220.000.000,00
No. Acciones	6.220,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 6.220.000.000,00
No. Acciones	6.220,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 6.220.000.000,00
No. Acciones	6.220,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

Por Certificación del 09 de abril de 2018 de la Contador Publico de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2018, con el No. 1050698 del Libro IX, se decretó REFORMA - AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Certificación del 19 de diciembre de 2024 de la Contador Publico de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2025, con el No. 1085471 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ASÍ: $6.220.000.000 MILLONES DIVIDIDOS EN 6.220 ACCIONES A VALOR NOMINAL DE $1.000.000 DE PESOS

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación Legal. - Gerente.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un termino de un ano por la asamblea general de accionistas. En caso de que la asamblea no realice un nuevo nombramiento, el representante legal continuara en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se efectué una nueva designación. Facultades del representante legal - Gerente.- La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo.- El subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

ACLARACION REPRESENTACION LEGAL

Abogados inscritos: En cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, estan inscritos los siguientes profesionales del derecho: Quedan facultados para actuar en nombre y representacion de legal group especialistas en derecho s.A.S. En cualquiera de

las areas previamente determinadas en el articulo 2 de los presentes estatutos, asi:

.

Jonathan Velasquez Sepulveda cc nro. 1.116.238.813 T.P. 199.083 del consejo superior de la judicatura.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de agosto de 2016 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2016 con el No. 1042277 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JONATHAN VELASQUEZ SEPULVEDA	C.C. No. 1.116.238.813

Por Acta No. 11 del 18 de febrero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2022 con el No. 1069424 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	JOSE FERNANDO TENORIO ARIAS	C.C. No. 1.116.235.928

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 25 de marzo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2025 con el No. 1086854 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	TRIADA AUDITORES S.A.S.	NIT No. 900.628.479-5	

Por Acta No. 17 del 07 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2025 con el No. 1087219 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS ALFREDO LEON VARGAS	C.C. No. 1.096.037.114	235621-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE DANIEL MARCELO ARCE ZULUAGA C.C. No. 75.094.283 123632-T

PODERES

que por acta numero 03 del 12 de diciembre de 2018 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 17 de enero de 2019, en el libro ix bajo el numero 1054141; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, los abogados profesionales del derecho.

.

que por acta numero 02 del 16 de marzo de 2018 de la asamblea general de accionistas, inscrita en esta entidad el 18 de marzo de 2018, en el libro ix bajo el numero 1050373; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogado profesional del derecho Adalberto Velasquez Segrera, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania numero 88.141.468 expedida en la ciudad de ocaña-Norte de Santader y portador de la tarjeta profesional de abogado numero. 117.464, del consejo superior de la judicatura.

.

que por acta numero 09 del 23 de marzo de 2021 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 26 de marzo de 2021, en el libro ix bajo el numero 1064846; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, la abogada profesional del derecho Maria Camila Ortiz Palacio, mayor de edad identificada con cedula de ciudadania numero 1.088.316.457, portadora de la tarjeta profesional de abogado numero.340.180, del consejo superior de la judicatura.

.

que por de acta numero 11 del 18 de febrero de 2022 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 22 de febrero de 2022, en el libro ix bajo el numero 1069425; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, la abogada profesional del derecho Manuela Ruiz morales, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania numero 1.088.350.374, portador de la tarjeta profesional de abogado no. 375.462 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 13 del 27 de febrero de 2023 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 28 de febrero de 2023, en el libro ix bajo el numero 1075222; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogado profesional del derecho Carlos Eduardo Quintero Portilla, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania numero 1.088.323.421 portador de la tarjeta

profesional de abogado no. 344225 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 13 del 27 de febrero de 2023 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 28 de febrero de 2023, en el libro ix bajo el numero 1075222; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogado profesional del derecho Daniel García Jaramillo, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania numero 1.087.491.789 portador de la tarjeta profesional de abogado no. 370098 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogada profesional del derecho Alejandra Maria Giraldo Gonzalez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero 42.159.685 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 177.344 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogada profesional del derecho Daniela Gil Arcos, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.088.035.516 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 390.803 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogada profesional del derecho Dayanna Vanessa Correa Correa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.112.792.492 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 414.639 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogada profesional del derecho Estefanya Valencia Giraldo, mayor de edad,

identificada con cédula de ciudadanía numero 1.096.040.596 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 363.518 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogado profesional del derecho Felipe Puerta Garcia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero 1.088.277.101 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 289.809 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogado profesional del derecho Juan Pablo Toro Restrepo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero 1.088.345.361 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 387.169 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogada profesional del derecho Laura Guerrero Aristizabal, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.007.220.590 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 425.056 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogada profesional del derecho Manuela Giraldo Alvarez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.054.923.173 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 318.804 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012,

el abogada profesional del derecho Valeria Ruiz Tamayo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.088.038.732 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 402.513 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogada profesional del derecho Viviana Alejandra Valencia Trejos, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.097.406.424 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 345.974 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por acta numero 14 del 18 de diciembre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta entidad el 19 de enero de 2025, en el libro IX bajo el numero 1085468; fue inscrita en cumplimiento del articulo 75 de la ley 1564 de 2012, el abogada profesional del derecho Yuliana Enith Romero Diaz, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.006.514.962 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 411.194 del consejo superior de la judicatura.

.

Que por Acta 17 del 07 de abril de 2025, inscrita en esta entidad el 22 de abril de 2025, en el libro IX bajo el numero 1087218; Fue inscrita en cumplimiento del Articulo 75 del Código General del Proceso. El abogado profesional del derecho Jhon Eyder Valencia Morales,identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.565.587 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 433.959 del Consejo Superior De La Judicatura.

.

Que por Acta 17 del 07 de abril de 2025, inscrita en esta entidad el 22 de abril de 2025, en el libro IX bajo el numero 1087218; Fue inscrita en cumplimiento del Articulo 75 del Código General del Proceso. La abogada profesional del derecho Maria Fernanda Leguizamón Sanchez,identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.855.072 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 425.366 del Consejo Superior De La Judicatura.

.

Que por Acta 17 del 07 de abril de 2025, inscrita en esta entidad el 22 de abril de 2025, en el libro IX bajo el numero 1087218; Fue inscrita en cumplimiento del Articulo

75 del Código General del Proceso. La abogada profesional del derecho Mariana Gonzalez Londoño,identificada con cédula de ciudadanía número 1.004.521.254 portador de la tarjeta profesional de abogado No. 438.138 del Consejo Superior De La Judicatura.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 09 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1064845 del 26 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 14 del 18 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1085467 del 19 de enero de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 29 de marzo de 2021 de la Accionista Único. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2021, con el No. 1064873 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control matriz. Controlante: Jonathan velásquez sepúlveda, controlada: Sociedad legalgroup especialistas en derecho S.A.S.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : JONATHAN VELASQUEZ SEPULVEDA

CONTROLANTE

Identificación: 1116238813
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
País: Colombia
Descripción de la actividad: ACTIVIDADES JURIDICAS.
Fecha de configuración de la situación: 29/03/2021

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO S.A.S
Domicilio: Pereira, Risaralda
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.224.857.916,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/07/2025 - 14:29:19
Recibo No. S001888871, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TuxbAvb7Fs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Consejo Superior de la Judicatura

DIRECCIÓN SECCIONAL MANIZALES

EL (LA) COORDINADOR AREA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECCIONAL MANIZALES

NIT: 800165850-4

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10,257,693, presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 30 de Agosto de 2001 y en la actualidad desempeña el cargo de JUEZ MUNICIPAL Grado 00, ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, nombrado(a) en PROPIEDAD mediante la resolución 083, perteneciente al Régimen Salarial ACOGIDOS PLANTA PERMANENTE, el cual devenga los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
BONIFICACIÓN JUDICIAL	5,050,474
BASE PRIMA ESPECIAL	2,955,586
ASIGNACION BASICA	9,851,953

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en la SECCIONAL MANIZALES a los 19 días del mes de Agosto del 2025.

JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA
COORDINADOR AREA DE TALENTO HUMANO
SECCIONAL MANIZALES